Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN Nº 154 . .

(24 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN"

El **ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Cañasgordas "UNIDOS POR CAÑASGORDAS" tiene entre sus pilares fundamentales el fortalecimiento de la participación ciudadana, la democracia participativa y el desarrollo comunitario integral, en concordancia con el artículo 3° de la Carta Política. En este contexto, las Juntas de Acción Comunal (JAC) y la Asociación de Juntas Comunales (ASOCOMUNAL) constituyen la estructura de base para el diálogo entre las veredas y la Administración Municipal. Para garantizar la elección participativa, democrática y transparente de la junta directiva de ASOCOMUNAL y el encuentro con los 75 presidentes de JAC y sus delegados, se requiere un despliegue logístico integral que garantice el transporte intermunicipal rural, alimentación, espacios lúdicos e insumos informativos.

Que, en materia de movilidad y ordenamiento territorial, el crecimiento del Municipio de Cañasgordas como nodo logístico y turístico del Occidente Antioqueño exige la consolidación de un entorno vial seguro y regulado. Actualmente, la carencia o deterioro de elementos de señalización reglamentaria y la falta de pedagogía en normas de tránsito generan riesgos en la seguridad vial. Se hace indispensable desarrollar campañas de sensibilización, difusión en medios locales (radio, flyers, perifoneo, piezas impresas) e instalación de señalización vertical técnica (PARE, prohibido parquear, zonas de cargue/descargue) para garantizar el orden urbano y prevenir siniestros viales.

Que, para respaldar el control territorial, el ejercicio de autoridad de la Inspección de Tránsito y el acompañamiento operativo a las actividades institucionales, se requiere dotar a la Administración Municipal de un equipo de movilidad eficiente y operativo, consistente en una motocicleta de cilindraje

mínimo 149 cc (cero kilómetros, modelo vigente), que atienda las necesidades inmediatas del servicio. Que el Municipio de Cañasgordas requiere suscribir el instrumento contractual que le permita articular de manera idónea y eficiente la logística de los eventos comunales, la campaña del plan de movilidad y la adquisición del parque automotor mencionado.

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), la modalidad de selección de **Contratación Directa** es procedente para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que justifica la contratación directa debe señalar:

1. La causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios previos y documentos del proceso.

Que se ha identificado a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - EMCAÑAS**, identificada con NIT **901.904.179-8**, como la entidad pública idónea, cuyo objeto social y capacidad técnica le permiten ejecutar integralmente la gerencia de proyectos, administración y logística requerida para el desarrollo de las actividades demandadas por el Municipio.

Que la figura de mandato sin representación con modalidad de pago de administración delegada permite una gestión optimizada, vigilada y transparente de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Que, para amparar el compromiso presupuestal de la presente contratación, la Secretaría de Hacienda Municipal de Cañasgordas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00469 del 10 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cañasgordas.....

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CAUSAL. Justificar la modalidad de selección de Contratación Directa de conformidad con la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del correspondiente contrato interadministrativo.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR. El objeto a contratar será:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CON MODALIDAD DE PAGO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MOVILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS".

ARTÍCULO TERCERO: **CONTRATISTA/DELEGATARIO**: La contratación se realizará con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - EMCAÑAS** identificada con NIT 901.904.179 – 8.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($82.999.963,00)** respaldado financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00469, del 10 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR que los estudios previos, así como los demás documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la oficina de Contratación del Municipio.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal